

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
SOLUCIONES ASOCIADAS SOLUSOCIAS  
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$  
1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, el día diecisiete de febrero del  
dos mil nueve, ante mí, DOCTOR PIERO  
GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO  
TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL,  
comparece, el señor COELLO DIAZ PEDRO  
PERFECTO, de estado civil casado, ejecutivo;  
y COELLO BEHR GABRIELA MARITZA, de estado civil  
soltera, ejecutiva. Los comparecientes me  
manifiestan que son mayores de edad, de  
nacionalidades ecuatorianas respectivamente,  
domiciliados en esta ciudad, en consecuencia  
capaces para obligarse y contratar, a quienes  
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto  
y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden  
como queda expresado y con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentan la  
minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Uno) **COELLO DIAZ PEDRO PERFECTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de estado civil casado; y, Dos) **COELLO BEHR GABRIELA MARITZA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de estado civil soltera. SEGUNDA.-

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **SOLUCIONES ASOCIADAS SOLUSOCIAS S.A.** Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la



compañía es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.** - El objeto de la compañía consiste en: Uno) La fabricación, compra, venta, importación, distribución, exportación, representación de fabricantes, instalación, servicio técnico y asesoría de todo aspecto relacionado con sistemas de telecomunicaciones, transmisión y equipos de computación, sus partes, piezas, repuestos, aparatos y accesorios para la computación en general. La asesoría, administración, auditoría de sistemas de información computarizados, educación, diseño e implementación de aplicaciones y soluciones, paquetes de programas para equipos de comunicación y procesamiento de datos así como a la prestación de servicios en todo lo relacionado a ingeniería en sistemas de telecomunicaciones, ingeniería en sistemas informáticos, negocios electrónicos (e-bussiness) e Internet,



diseños e implementación de redes de área local, redes de área extendida (LAN-WAN-MAN) y redes de video, voz y datos en general. La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación y operación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de voz y datos, a través de todos los medios técnicos disponibles

**Dos)** La planificación, organización, realización, comercialización, consultoría respecto a actividades de urbanización. Importación, exportación, producción, mercantilización, comercialización de Artículos, productos, Insumos de urbanización u otros derivados que sirvan para dicha actividad.-

**Tres)** El diseño, elaboración compra, venta, importación, distribución, exportación, representación de empresas, asesoría, planificación, implementación de todo aspecto relacionado con cursos educativos, seminarios, talleres, sus materiales, suministros, accesorios, productos y servicios derivados.-

**Cuatro)** El diseño, organización, redacción, traducción, impresión,

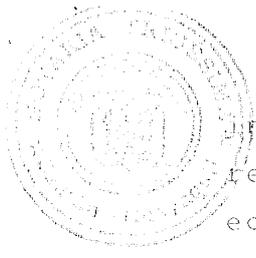


compra, venta, importación, distribución, exportación, representación de fabricantes y asesoría de todo aspecto relacionado con libros y textos, en cualquier formato y cualquier otro material didáctico con fines educativos.- **Cinco)** La realización de estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercado, de opinión pública, censos y asesoría en organización con el propósito de recomendar y realizar reestructuraciones en empresas o negocios, pudiendo elaborar planes operacionales y estratégicos para supervisar o implementar su realización.- **Seis)** Solicitar, obtener, registrar, enajenar, administrar, ceder y otorgar concesiones, explotar, disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales, así como la propiedad literaria, artística o intelectual de cualquier obra, licencia de uso, metodología y explotación de marcas, patentes o franquicias.- **Siete)** La comercialización, importación, exportación, fabricación, producción,

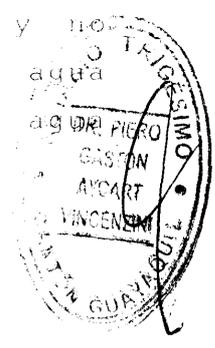


5

explotación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: A) frutas tropicales y productos agrícolas, sea en estado natural, semi-elaborado o elaborado. B) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; C) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; D) Plantas ornamentales, flores; productos naturales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; E) maquinarias industriales y agrícolas, F) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; G) Sistemas de refrigeración partes y repuesto; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad



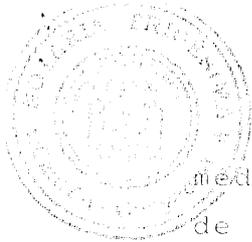
Industrial, accesorios, partes y repuestos; H) Instrumentos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; I) Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes o cualquier medio de reproducción de audio y video; J) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, K) Artículos en la rama de joyería y bisutería; L) Productos de hierro y acero; equipos accesorios y suministros para oficina; productos de confitería, panadería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, refrescos en general, agua purificadas, gelatinas, hielo de



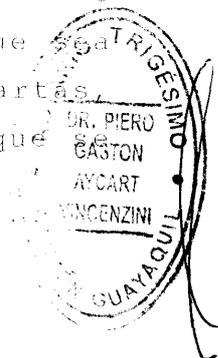
*Handwritten signature or mark.*

dulce y salada en todas sus formas tales como marquetas, cubitos escamas, tubos;

M) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios N) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, pescado, mariscos y productos bioacuáticos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados en conservas; O) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; P) Toda clase de computadoras e impresora, programas equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; Q) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; R) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados.- Ocho) Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos de área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia



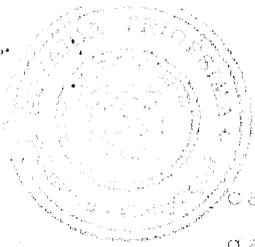
medica.- La construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.- Nueve) Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría e instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico.- Diez) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles.- Once) Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes, o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que



*Handwritten signature or mark.*

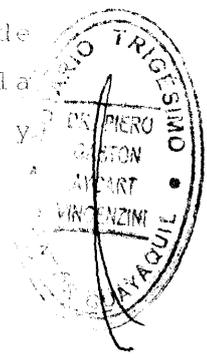
remitirán desde y para el exterior.-

**Doce)** Prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria económica, contable financiera, técnica agrícola, aduanera, b) Saneamiento limpieza y saneamiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimientos de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo podrá, celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y exportación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego.- **Trece)** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,

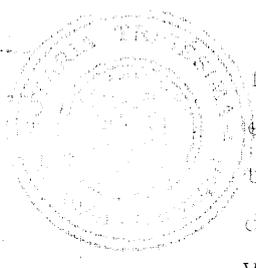


cafeterias, centros de recreacion; gasolineras.- Catorce) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras.- Quince) Podrá también dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales, cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y

MS



camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases.- **Dieciséis)** Asimismo ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras.- **Diecisiete)** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras.- **Dieciocho)** Se dedicará a; La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctrica y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas.- **Diecinueve)** Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal



fin; b) Realizara la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria.-  
**Veinte)** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos.-  
**Veintiuno)** Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo.- También podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos.- **Veintidós)** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías Anónimas participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de

*MS*

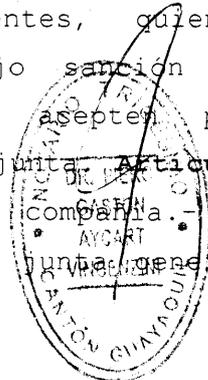


contratos o actos relacionados con su objeto con empresas, privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá realizar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Para el cumplimiento de los fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y contratos civiles y/o mercantiles que se relacionen con su objeto, así como intervenir en licitaciones, concursos de precios, remates, etc., ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros e integrar como socia o accionista otras compañías con las que existan intereses comunes relativos a la consecución de sus objetivos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas. **Título II.-Del capital.** **Artículo Quinto.-** Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. **Título III.- Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.-** Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.-** Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.-** Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.-** Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.-** Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del setenta y cinco por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la

ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la mitad del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primera.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segunda.-** Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercera.-** Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, asepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarta.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general



para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con su sola firma y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto.-** Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir

con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con su sola firma y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización. Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA. APORTES.-** Se adjunta el Certificado de Apertura de Cuenta de Integración de Capital concedida por el Banco del Pacífico, de la cual consta que: a.- El

señor **COELLO DIAZ PEDRO PERFECTO** ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada acción, esto es la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.- b.- El señorita **COELLO BEHR GABRIELA MARITZA** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de la acción, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.- Se concede a los accionistas el plazo de dos años para pagar en numerario el saldo del capital suscrito.- Dicho plazo comenzará a decurrir desde la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos y atribuciones señaladas en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señorita **COELLO BEHR GABRIELA MARITZA** y como Gerente General de la misma al señor **COELLO DIAZ PEDRO PERFECTO**, respectivamente, los mismos que manifiestan su aceptación suscribiendo la presente escritura.- Usted, señor notario, se dignará añadir las

DEPOSITO A PLAZO No. 261433979  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**SOLUCIONES ASOCIADAS SOLUSOCIAS S.A.**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
COELLO DIAZ PEDRO PERFECTO Id No. 0904903879	\$ 150.00
COELLO BEHR GABRIELA MARITZA Id No. 0910473529	\$ 50.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2009-03-02
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, 2009-01-30

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Herrera niemes johanna monserrate

**Johanna Herrera N.**  
Cin Principal

**BANCO DEL PACIFICO S.A.**

No. 0001224



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7232959  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PASTOR LOPEZ RAFAEL BOLIVAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2009 12:05:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

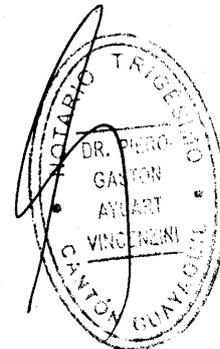
1.- SOLUCIONES ASOCIADAS SOLUSOCIAS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

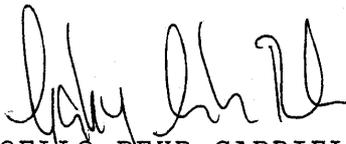
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



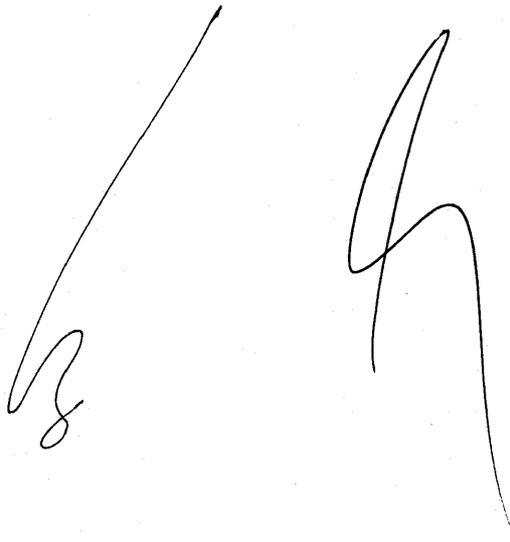
correspondientes cláusulas de estilo. Firma.-  
Abogado Rafael Pástor López, Registro tres mil  
setecientos dieciséis .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA  
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO  
TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Leída esta  
escritura de principio a fin a los  
comparecientes y en alta voz, por mi el  
Notario, dichos comparecientes la aprueban en  
todas sus partes, se afirma, ratifican y firman  
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



COELLO DIAZ PEDRO PERFECTO  
c.c. 0904903879



COELLO BEHR GABRIELA MARITZA  
c.c. 0910473529

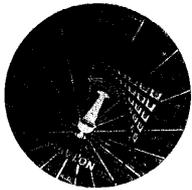


Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta  
**CUARTA COPIA CERTIFICADA** de ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA SOLUCIONES ASOCIADAS SOLUSOCIAS S.A.,  
la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad  
de Guayaquil, el doce de marzo del dos mil nueve.-  
DOY FE.-



*B*

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIBUNAL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES ASOCIADAS  
SOLUSOCIAS S.A., celebrada ante mi, Doctor ,  
Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo,  
Cantón Guayaquil, de fecha diecisiete de febrero de  
dos mil nueve, he tomado nota de la Resolución No.  
09.G.IJ.0001854, dictada por Rafael Mendoza Avila,  
Subdirector Jurídico de Compañías, emitida con fecha  
uno de abril del dos mil nueve, dando cumplimiento  
a lo que dispone el Artículo Segundo literal a de  
dicha resolución, quedando anotado al margen de los  
testimonios que anteceden.- Guayaquil, 15 de abril  
del 2.009.- Doy fe.-

Dr. Piero ...  
NOTARIO TRIGÉSIMO





NUMERO DE REPERTORIO: 35.112  
FECHA DE REPERTORIO: 19/jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0001854, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, RAFAEL MENDOZA AVILES, el 1 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOLUCIONES ASOCIADAS SOLUSOCIAS S.A.**, de fojas 76.640 a 76.667, Registro Mercantil número 13.939.-

ORDEN: 38112



REVISADO POR



*Zohia Ceballos*  
AB. ZOHIA CEBALLOS CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0005422

Guayaquil, - 3 MAR 2011

Señores  
BANCO PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES ASOCIADAS SOLUSOCIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL